

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 13 de Abril de 1950

Núm. 84

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 29 de Marzo de 1950 por la que se autoriza el consumo de carne de ballena para la alimentación humana.

Ilmo. Sr.: En vista del escrito del Delegado de Gobierno en Ceuta, Presidente del Consejo Provincial de Sanidad y el del Sindicato Nacional de Pesca, en las que se interesa se autorice el consumo de carne de ballena para la alimentación humana, previos los reconocimientos sanitarios que se consideren pertinentes, y de conformidad con los informes de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, del Patronato de Higiene de la Alimentación y de la Nutrición del Consejo Nacional de Sanidad y a propuesta de la Dirección General del Ramo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza, bajo el punto de vista sanitario la venta de carne de ballena, con destino al consumo público, previo reconocimiento por el personal Veterinario Interventor Sanitario de las Factorías balleneras y de los Veterinarios municipales en las tablaerías y puestos de venta.

2.º La carne de ballena deberá ser vendida en tablaerías destinadas exclusivamente a estos fines, en sus clases de fresca, refrigerada, congelada, ahumada y en lacterio pudiendo venderse estas dos últimas en cualquier establecimiento de venta de productos alimenticios.

3.º Los bloques de carne de ballena congelada y ahumada lo mismo que la fresca y refrigerada lle-

varán un precinto sanitario con las siguientes indicaciones: Factoría vallenera de . . . carne congelada ahumada, fresca o refrigerada de ballena, según sea su clase.

Las conservas en lacterio en sus etiquetas se consignará su composición y el nombre o razón social de la factoría de donde proceda.

Cada bloque congelado o ahumado con destino a término municipal distinto donde radique la factoría, irá envuelto con una gasa blanca, protegida por otra de arpillera, ambas nuevas, que llevarán un selto, por lo menos de 15 centímetros de diámetro, con arreglo al diseño que determina la Inspección General de Sanidad Veterinaria.

4.º Las expediciones deberán ir acompañadas del documento sanitario especial para este servicio que acredite la sanidad de la mercancía, cuyos impresos serán facilitados por la Inspección General de los Servicios de Sanidad Veterinaria.

5.º Las ballenas atacadas de parasitosis o de otras enfermedades, así como las carnes al natural y conservadas, que no ofrezcan las debidas garantías sanitarias, serán destruidas, previo tratamiento sanitario, y destinadas a usos industriales no comestibles.

6.º Con el fin de evitar contaminaciones y una mejor conservación, las factorías flotantes y terrestres balleneras deberán disponer de sitios adecuados donde eviscerar, trocear y orear las canales, así como cámaras frigoríficas donde congelar y acondicionar los bloques de carne y grasas.

También dispondrán de un Laboratorio con todos los elementos necesarios para la investigación de las parasitosis, gérmenes microbianos patógenos o determinantes de alteraciones que puedan producirse durante los procesos de elaboración y conservación, sin cuyos requisitos no se autorizarán la venta y consumo de la carne de ballena procedentes de las mismas.

7.º Los gastos que ocasione el personal Veterinario Interventor Sanitario que se designe, material y elementos necesarios para las investigaciones en el Laboratorio de la Factoría, precintos sanitarios e impresos para la expedición de documentos sanitarios para la circulación de carnes y grasas, serán de cuenta de la empresa.

8.º En la Dirección General de Sanidad Servicios de Sanidad Veterinaria, se abrirá un registro donde se inscribirán las Factorías balleneras existentes en la actualidad o que en lo sucesivo se autoricen, sin cuyo requisito no se autorizará su funcionamiento bajo el punto de vista sanitario.

En cada ficha de inscripción se anotarán todas las clases de conservas de carne y grasas que vendan, tanto al natural como conservadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de Marzo de 1950.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. 1367

## Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en escrito de 17 del corriente, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Uno de los aspectos que ofrece más fácil argumentación contraria a nuestra llamada fiesta nacional, es la ejecución del segundo tercio de la lidia utilizando banderillas de fuego. Como la acción de los explosivos empleados en ellas no logra el fin propuesto de corregir la mansedumbre de la res y ofrece el poco grato espectáculo de un animal sometido, al menos aparentemente a tortura, este Ministerio ha tenido a bien resolver: 1.º.—Queda prohibido a partir de esta fecha el empleo de banderillas de fuego en los espectáculos taurinos que se celebren en todo el territorio nacional. 2.º.—Cuando durante el primer tercio de la lidia la res no acuda a tomar las varas reglamentarias denotando mansedumbre, el Presidente de la corrida ordenará pasar al segundo tercio que se ejecutará con banderillas provistas de arpon de mayor castigo adornadas en negro.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que las Autoridades locales de los pueblos de esta provincia donde existan plazas de toros y se celebren espectáculos taurinos, vigilen por que se cumpla lo ordenado.

León, 8 de Abril de 1950.

El Gobernador civil interino,

1381

Félix Buxó

### Diputación provincial de León

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan. — Ayuntamiento de Cabrerros del Río

Contribución Rústica. — Ejercicio de 1944 a 1949

Don Santiago López García, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Ayuntamiento contra D. Nicasio Santos Fernández, vecino de Gigosos de los Oteros, para hacer efectivos débitos al Tesoro por los conceptos y ejercicios que se expresan, he dictado con fecha 10 de Marzo de 1950, la siguiente:

Providencia.—Resultando no poder practicarse por esta Recaudación las notificaciones y embargo de fincas a que este expediente se refiere por resultar de ignorado paradero el deudor que en el mismo se expresa, requiríasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casas Consistoriales, para que en el plazo de tres días siguientes al de la publicación de los anuncios comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, de conformidad con lo que determina el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación, advirtiéndole que transcurridos ocho días más se proseguirá el expediente en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del ya mencionado Estatuto.

Descripción de las fincas embargadas: Una de cereales, detrás la Casilla, de cuatro celemines igual a 8,56 áreas, linda: al Norte, Francisco Liébana; Este, Remigio Alvarez; Sur, Juan Fernández y Oeste, Florencio Caño. Capitalizada en 100 ptas.

Otra de cereales a la Carrilera, de dos celemines, igual a 4,28 áreas, linda: al Norte, Agustín Fresno; Este, el mismo; Sur, Agustín Liébana y Oeste, camino. Capitalizada en 50 pesetas.

Otra de pradera a Carregranja, de 4 celemines igual a 8,56 áreas, linda: al Norte, Hs. de Pedro Liébana; Sur, cabeceras; Este, Adolfo Alvarez y Oeste, Luciano Robles. Capitalizada en 400 ptas.

Otra al Molino, cereales, de la misma cabida que la anterior y que linda: al Norte, Bernardo Marcos; Sur, Camino; Este, Juan Fernández. Capitalizada en 100 ptas.

Cabrerros del Río a 13 de Marzo de 1950.—El Recaudador, S. López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible). 1078

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de fábrica de los kilómetros 6 y 10 de la carretera de Lillo a Santullano, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista don Jesús Fernández Cuevas, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Puebla de Lillo, en un plazo de veinte días, de-

biendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. León, 23 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, F. Roderos. 1196

### DISTRITO MINERO DE LEÓN

#### CADUCIDADES

##### ANUNCIO

Por Orden Ministerial de fecha 14 de Febrero de 1950, ha sido caducada la concesión «Felicia», n.º 9.381 de mineral de hulla, compuesta de 33 pertenencias, sita en término municipal de Sabero, siendo el interesado D. Sergio Celemín Rodríguez, vecino de León.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando franco y registrable el terreno que comprende dicha concesión, y se admitirán nuevas solicitudes que les afecten, una vez transcurridos ocho días del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo las horas de oficina para que puedan presentarse desde las diez horas a las trece horas y treinta minutos.

León, 15 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. Hernández Manet. 1134

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Vallecillo

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, que ha de nutrir parte de los ingresos del presupuesto ordinario del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Vallecillo, 20 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Narciso Agúndez. 1172

#### Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha de ayer, acordó practicar la comprobación del amillaramiento de rústica de este Municipio, con medición de cada finca, para llegar a tener una base cierta de la riqueza rústica; que sirva para la equitativa distribución de la contribución, control de siembras y aplicación de cupos forzosos, y exponer dicho acuerdo al público, señalando un plazo

de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los propietarios que no estén conformes puedan presentar reclamaciones contra dicho acuerdo, las que dirigirán a esta Alcaldía.

Villarejo de Orbigo, a 20 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Luis Domínguez. 1171

#### Ayuntamiento de La Vecilla

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre determinados conceptos del impuesto de consumos de lujo, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de poder ser examinada y formularse contra la misma las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

La Vecilla, 31 de Marzo de 1950.—El Alcalde, (ilegible). 1288

#### Ayuntamiento de Vegas del Condado

Por este Ayuntamiento ha sido formado el padrón de las cuotas fijadas por conciertos particulares para la exacción de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas, e impuesto de cinco céntimos sobre los vinos, sidras y chacholis, así como la inspección sobre el sacrificio de reses de cerda durante el año actual.

Dicho padrón está expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formularse contra las cuotas señaladas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, se declararán firmes las cuotas concierto que no se hayan reclamado, y se procederá al cobro en la forma reglamentaria.

Vegas del Condado, 31 de Marzo de 1950.—El Alcalde, R. Martínez. 1291

#### Ayuntamiento de Villadecanes

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por un plazo de quince días y con el objeto de oír reclamaciones, los padrones de los distintos arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas; id. sobre vinos, sidras, etc.; id. del derecho de tasas y reconocimiento sanitario de la matanza domiciliaria de cerdos; id. del impuesto de lujo; id. del arbitrio con fines no fiscales; id. del arbitrio municipal de 10 pesetas en hectolitro de vino; padrón de guardería rural, todos ellos correspondientes al ejercicio de 1950.

Villadecanes, 29 de Marzo de 1950.—El Alcalde Luis López Casal. 1276

#### Ayuntamiento de Valdepolo

Confeccionado y aprobado el padrón de los arbitrios sobre carnes, bebidas e impuesto de cinco céntimos sobre litro de vino, que ha de nutrir, en parte, el presupuesto del año en curso, queda expuesto al público por un plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, significando que aquellos que no estén conformes les será aplicada la tarifa de ordenanza.

Valdepolo, 30 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Luis Pesa. 1275

#### Ayuntamiento de Crémenes

Se halla expuesto al público por el plazo de quince días, el peso de las carnes sacrificadas en matanzas familiares dentro del término municipal, formulando con arreglo a los mismos los conciertos particulares, a tenor del párrafo 3.º del artículo 282 del Decreto para la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales. Advirtiéndose que pasado dicho plazo sin presentar reclamación, se entiende se hallan conformes con las cuotas asignadas en el actual ejercicio los consumidores interesados.

Crémenes, 3 de Abril de 1950.—El Alcalde, V. Acevedo. 1354

#### Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Isidro Morán García, esposo de Joaquina Vaca García, madre del mozo del reemplazo de 1948, Manuel Vaca García, vecinos de esta localidad.

Y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de referido mozo Manuel Vaca García.

Hospital de Orbigo, a 23 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Francisco Matilla. 1259

#### Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero durante más de diez años, de Teodoro Dios Abajo, hermano del

mozo núm. 9 del reemplazo de 1948, Diego de Dios Abajo.

Y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del citado ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Diego.

El referido Teodoro Dios Abajo es natural de Tabuyo del Monte, hijo de Manuel y Dominga, de 35 años de edad.

Luyego de Somoza, 25 de Marzo de 1950.—El Alcalde, A. Monroy. 1260

#### Ayuntamiento de Truchas

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero durante más de diez años, de Juan Román Arias, padre del mozo núm. 29 del reemplazo de 1950, Gerardo Román García.

Y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Gerardo.

Truchas, 22 de Marzo de 1950.—El Alcalde, (ilegible). 1205

#### Mancomunidad de Ayuntamientos del Juzgado Comarcal de Santa María del Páramo

Formado el presupuesto de esta Mancomunidad y para atenciones del Juzgado Comarcal durante el año de 1950, se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma, durante el plazo de quince días y para oír reclamaciones.

Santa María del Páramo, a 23 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 1225

## Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Luis Santiago Iglesias, Magistrate, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Antonio Menéndez Rodríguez, de 59 años de edad, hijo de Antonio y Florentina, natural y vecino de esta ciudad, en donde falleció el día ocho de Diciembre próximo pasado. Reclama su herencia, que ha sido fijada en la suma de 50.000 pesetas, su hermana de doble vínculo D.<sup>a</sup> Amparo Menéndez Rodríguez, casada con D. Arsenio Morán Alvarez, de este domicilio, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, Plaza de San Isidro, n.º 1, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en León, a dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

1220 Núm. 303.—40,50 ptas.

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Antonio Prada, en nombre y representación de D. Manuel García Osuna, vecino de esta ciudad, contra D. Víctor Pérez Fernández, de igual vecindad, sobre pago de 75.000 pesetas de principal, más intereses legales y costas, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y precio en que han sido tasados pericialmente, los inmuebles que a continuación se describen, embargados a dicho ejecutado como de su propiedad:

1. Un solar donde está construida la casa situada en la calle de Sampiro, n.º 18, compuesta de planta baja y cuatro más, construida sobre una superficie rectangular de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, cuyo solar está inscrito en el Registro de la Propiedad, al Tomo 781, Libro 102, folio 152, finca 6.139, inscripción 1.ª, que linda: por el frente u Oeste, en línea de trece metros con calle de Sampiro; derecha o Sur, en línea de doce metros con calle de Juan de Badajoz; izquierda o Norte, en línea de doce metros con solar de D. José Fuertes Alonso y espalda u Oeste, en línea recta de trece metros con solar de D. Gregorio Fernández Domínguez, hoy casa de D. Salvador Millán. Va-

lorado en treinta y un mil doscientas pesetas.

2. Una casa en esta ciudad, Ventas de Nava, sitio de la Iglesia, paraje de Las Fuentes, construida sobre 180 metros de solar y 348 más de terreno anexo al mismo, compuesta de planta baja y piso principal, haciendo un total la finca de 528 metros y 60 centímetros, que linda: Norte, calle de la Iglesia; Este, travesía de la Iglesia; Oeste, solar del Ayuntamiento de León y Sur, finca de D.<sup>a</sup> Francisca Ramos Borrego y casa de D. Elías García Camino. Inscrita en el Registro en el Tomo 788, libro 100, folio 182, finca 597, inscripción 2.ª. Tasada pericialmente en la cantidad de noventa mil pesetas.

Para el remate se ha señalado el día doce de Mayo próximo y hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidoro, n.º 1, y se previene que para tomar parte habrán de consignar los licitadores, por lo menos, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de dicha valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se formularán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y finalmente que éste podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Dado en León, a veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Luis Santiago.—El Secretario, P. S. A. Torices.

1273 Núm. 301.—130,50 ptas.

### Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal con el número de orden 684 de 1949, a instancia de D. Publio Lorenzana Valcárcel, contra Avelino Rodríguez Rodríguez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta; vistos por el señor D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Doctor en Derecho, Juez municipal propietario del Juzgado municipal de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal y denunciante Publio Lorenzana Valcárcel, de 43 años, casado, Maestro nacional, vecino de La Magdalena, y denunciado Avelino Rodríguez Rodríguez, de 21 años, soltero, minero, hijo de Avelino y de Teresa, natural de Carbayín (Oviedo), por hurto.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Avelino Rodríguez Rodríguez, de cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable de la falta de hurto, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Debiendo hacerse entrega por el denunciante Publio Lorenzana Valcárcel en este Juzgado de la bicicleta que venía en depósito, y haciéndose entrega de la misma al perjudicado Ulpiano Lorenzana Valcárcel.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Avelino Rodríguez, expido el presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el V.º B.º del señor Juez, que sello con el del Juzgado, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal. Berrueta.

1204

### Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido, en el juicio voluntario de testamentaria de D. Ramón López Huerta, vecino que fué de Trabadelo, promovido por D. José López Mallo, vecino de Cuba, ha dispuesto proceder a la formación judicial de inventarios de los bienes quedados al fallecimiento de aquél, señalándose al efecto el día 22 de Abril próximo, a las doce horas, en el local de la Secretaría de este Juzgado, disponiendo se cite para tal acto a los herederos, entre ellos, a los que se encuentran en ignorado paradero, D. Fermín Ramón López Bello, D.<sup>a</sup> Carmen y D. Gaspar López Mallo.

Y para que sirva de citación en forma a dichos herederos que se encuentran en ignorado paradero, apercibidos que de no comparecer se practicará la diligencia con los interesados que concurren, pongo la presente en Villafranca del Bierzo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Fernández.

1370 Núm. 299.—43,50 ptas.

### ANUNCIO PARTICULAR

PERRO EXTRAVIADO. - Atiende por «Guri», blanco, manchas rojas en las orejas, pintas rojas en lomo y lado izquierdo, el pelo fino, edad tres años.

Dará cuenta a José González Redondo, Valencia de Don Juan. Se gratificará.

1372 Núm. 302.—12,00 ptas.